

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

N° RA-CBA-CP-015-2021

Mg. Lic. Ángel Patricio Arcos Portero

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;
- Que,** el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos,

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; mediante Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y mediante Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100, de 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*

Que, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem señala el contenido del PAC en los siguientes términos: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5

del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*
- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-CP-028-2021, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(…) **DELEGAR** al Director/a Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos Ambato, las siguientes atribuciones y facultades contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública: a) El Director Administrativo Financiero, tendrá la responsabilidad de realizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, cumpliendo conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación (...);”*
- Que,** mediante Memorando Nro.DIROP-044-2021, de fecha 01 de abril de 2021, suscrito por el Cap. (B) Jaime Morales mediante el cual solicitó lo siguiente: *“Luego de extenderle un cordial saludo y una vez que la Dirección de Operaciones se encuentra trabajando en el levantamiento de los procedimientos de contratación planificados según el PAC Institucional del Cuerpo de Bomberos; referente a la reforma al PAC por **“EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA), CON ACCESORIOS”** a **“EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL INCENDIOS ESTRUCTURALES (CASCO, CHAQUETÓN, GUANTES, MONJAS, BOTAS)”**, y en base a lo estipulado en el Art. 271 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización- **“COOTAD”**, con la finalidad de iniciar el proceso de adquisición, por la razón que estos equipos de protección para incendios estructurales son de prioridad para cumplir con la seguridad del personal operativo del CBA en su atención a emergencias; y a fin de cumplir con lo establecido en:*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 5

El Decreto ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, que menciona en el Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

- 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.*
- 3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.*
- 5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.*

Para lo cual solicito comedidamente se autorice la reforma al PAC, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ACTUAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INICIAL
84 01 04	Maquinarias y Equipos (Egresos para la compra de maquinarias y equipos, excepto equipos informáticos, médicos y odontológicos)	VALOR
OPERACIONES	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL INCENDIOS ESTRUCTURALES (CASCO, CHAQUETON, GUANTES, MOMJAS, BOTAS)	278.208,00
OPERACIONES	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA) CON ACCESORIOS	968.050,84
OPERACIONES	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, INCENDIOS, FORESTALES (PANTALÓN, CHAQUETA)	278.208,00

REFORMA PLANTEADA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
8 4 01 04	Maquinarias y Equipos (Egresos para la compra de maquinarias y equipos, excepto equipos informáticos, médicos y odontológicos)	TOTAL
OPERACIONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA	1.524,466,84

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro.DIROP-044-2021, de fecha 01 de abril de 2021, suscrito por el Lcdo. Ángel Arcos; Director Administrativo Financiero, mediante la cual dispuso lo siguiente: *“Compras Públicas: Atender Requerimiento”*

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y las atribuciones obtenidas mediante la delegación constante en la Resolución Administrativa No. RA-CBA-CP-028-2021:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la **PRIMERA REFORMA** al Plan Anual de Contrataciones PAC del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	VALOR DEL PROCESO	TRASPASO		SALDO FINAL DEL PROCESO
				DISMINUCIÓN	INCREMENTO	
84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA	496,800.00		864.331,11	1,361,131.11
84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	ADQUISICION DE EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA)	864.331,11	864.331,11		0

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC, del ejercicio fiscal 2021, y su reforma aprobada mediante el presente Acto Administrativo.

Artículo 3.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 de su Reglamento General y, artículo 8 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos Ambato, a los 06 días del mes de abril del 2021.

Mg. Lic. Ángel Patricio Arcos Portero

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Ing. Erika Vargas	Asistente de Compras Públicas	06/04/2021	
Revisado por:	Mgs. Amalia Cepeda	Especialista de Compras Públicas	06/04/2021	